

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación 11001 3103 022 2017 00297 00

Advertido que la parte actora indicó que los bienes muebles objeto de restitución se ubican en la Carrera 82B No. 8A 39 – Barrio Valladolid, Bogotá, se Dispone:

Elaborar nuevamente la comunicación ordenada en la sentencia de 29 de octubre de 2018 (fl. 235 a 238, pdf 001) adicionada el 13 de noviembre del mismo año (fl. 241, ib), en la que se deberá incluir la dirección en donde se encuentran ubicados los bienes a restituir - acorde la sentencia dictada en octubre 29 de 2010 fl. 235 pdf. 001- o la que se llegará a denunciar por el extremo interesado al momento de la práctica.

Para tal efecto, se precisa que la comisión para la práctica de la diligencia allí ordenada deberá ser continuada por el Juez Treinta y Siete (37) Civil Municipal de esta ciudad, a quien en este asunto le fue confiada dicha labor de conformidad con el artículo 37 del C.G. del P. y ss.

Librese comunicación con copia del Despacho Comisorio y los insertos de Ley.

Exhórtese a la entidad demandante para que preste atenta colaboración con la práctica de la diligencia, so pena de aplicar los poderes correccionales del juez (art. 44 *op. cit*).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

CBR

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295217213020982a4dfb54f0d05d23349b364d3a319e6759fe606e1f467fde7**

Documento generado en 15/02/2024 02:47:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>